

| | | | | | | | | | |
|--|--|-------------------|---|---|----|---|---|----|---|
|  | EDICTO 243 GESTIÓN DISCIPLINARIA | FECHA ELABORACIÓN | | | | | | | |
| | | 2 | 0 | 2 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | | AAAA | | | MM | | | DD | |

La suscrita Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario del instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC notifica al señor **HERMES SALCEDO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 9.433.547, del contenido del auto **3771** proferido el **23 de septiembre de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3708-24**, por medio del cual se dispuso auto de apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de **HERMES SALCEDO RODRÍGUEZ**, en su calidad de Director Territorial Casanare del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias 2021 y 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

1) OFICIAR A LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, para que dentro del término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, allegue lo siguiente:

- a) Certificación laboral de todos los servidores o ex servidores públicos que durante las anualidades 2021 a 2024 hayan ocupado el cargo de Director Territorial Casanare, en la cual se incluyan nombres completos, identificación personal, funciones del cargo, fecha de ingreso y de egreso (si aplica), última dirección de correo electrónico y de correspondencia física registrada en la hoja de vida, abonado telefónico y salario devengado.
- b) Certificación laboral del señor **SANDRO ALBERTO MEJÍA CÁCERES** y la señora **DIANA MARCELA VARGAS RAMÍREZ**, quienes pudieron estar vinculados al IGAC durante las anualidades 2021 y 2022, en la cual se incluyan identificación personal, funciones del cargo, fechas de ingreso y retiro (si aplica), última dirección de correo electrónico y de correspondencia física registrada en la hoja de vida, teléfono y salario devengado.

2) OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE, para que dentro del término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, aclare y allegue lo siguiente:

- a) Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo ordenado por este Despacho, se requirió a la territorial informara las razones de la presunta demora en la respuesta al peticionario o al juzgado, mediante radicado No. 2606DTCAS-2024-0000229-IE con número de caso 1060531 del 19 de junio de 2024, la Dirección manifestó que "... cuando el funcionario quiso contestarla se había suspendido los términos catastrales ..."; por tal razón, es necesario que indique el nombre, cargo y dato de contrato como abonado telefónico, correo electrónico y dirección de quien refiere como "funcionario".

| | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------|--|----------------------|----|---|----|---|---|---|---|
|  | EDICTO 243 | | FECHA ELABORACIÓN | | | | | | | |
| | GESTIÓN DISCIPLINARIA | | 2 | 0 | 2 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | | | AAAA | MM | | DD | | | | |

b) *Informar el motivo por el cual, sólo hasta el 14 de junio de 2024 a través del radicado No. 2606DTCAS-2024-0007376-EE, se dio respuesta a lo requerido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul – Casanare y radicado 6023-2021-0004340-ER-000 del 06 de agosto de 2021.*

3.) **SOLICITAR AL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL**, a fin de que remita la siguiente información y documentación:

- *Informar si frente al incumplimiento de la providencia proferida el día 04 de febrero de 2021, dentro del proceso verbal especial titulación o saneamiento de la propiedad, radicado No. 850104089001-2020-00089-00, instaurado por la señora MARÍA ANUNCIACIÓN HERNÁNDEZ NIÑO, se presentó acción de tutela e incidente de desacato. Al respecto, es necesario se envíe soporte documental.*

TERCERO: *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

a) *Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC, la información relacionada con la hoja de vida del señor HERMES SALCEDO RODRÍGUEZ, en su calidad de Director Territorial Casanare del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias 2021 y 2022, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para las vigencias 2021 y 2022, manual de funciones para dichas vigencias, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).*

b). *Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación, y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.*

CUARTO: *Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.*

QUINTO: *Notificar personalmente al investigado HERMES SALCEDO RODRÍGUEZ, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera, y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

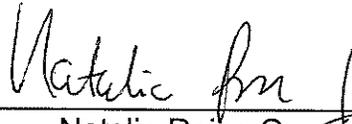
| | | | | | | | | |
|--|---|--|-------------------|----|---|----|---|---|
|  | EDICTO 243 GESTIÓN DISCIPLINARIA | | FECHA ELABORACIÓN | | | | | |
| | | | 2 | 0 | 2 | 4 | 1 | 2 |
| | AAAA | | | MM | | DD | | |

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **el 13 de diciembre de 2024 A LAS 7: 00 AM**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



 Natalia Rojas González
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE Oficina De Control Interno Disciplinario POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **el 17 de diciembre de 2024 A LAS 5:00 PM**

 Natalia Rojas González
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

| | | | | | | | | | |
|--|--|-------------------|---|---|----|----|---|---|---|
|  IGAC | EDICTO 243 GESTIÓN DISCIPLINARIA | FECHA ELABORACIÓN | | | | | | | |
| | | 2 | 0 | 2 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | | AAAA | | | MM | DD | | | |